



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 6

SERIE: 1995-96

PARA ESTABLECER UN "PROYECTO DE DESARROLLO" EN LA CALLE RAFAEL LASA FINAL; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas establece como política pública la proyección, defensa y conservación de estructuras de interés o valor histórico o arquitectónico, cultural y arqueológico y la coordinación e integración de los aspectos físicos-especiales con las estrategias de desarrollo económico, social y ambiental diseñadas por el municipio a tenor con lo dispuesto en el Artículo 13.002 Inciso F (6) y (7) de la Ley de Municipios Autónomos.
- POR CUANTO : La Ley de Municipios Autónomos reconoce a los Municipios en el orden jurídico, económico y administrativo (Artículo 1.006). Además los faculta a ejecutar obras, planes de desarrollo físico o servicios debidamente aprobados, autorizados y financiados de acuerdo a las leyes aplicables, (Artículo 1.006 inc. C); a ejercer el Poder Legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural... que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo... (Artículo 2.00 (0), a establecer política, estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo, sujeto a lo dispuesto en esta Ley. (Artículo 2.004 (g).
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas interesa desarrollar y promover el desarrollo estético, histórico y turístico de la Calle Rafael Lasas final, donde se ha construido la facilidad conocida como Mirador de Aguas Buenas; lo que requiere el reconstruir y mejorar las áreas públicas y privadas adyacentes, incluyendo aquellas residencias y demás áreas limítrofes necesarias para el cumplimiento de este objeto.
- POR CUANTO : El Municipio de Aguas Buenas desea denominar el área de la Calle Rafael Lasas final desde el Centro Gubernamental, a ambos lados de la calle; hasta la fábrica perteneciente al Fomento Industrial, como Proyecto de Desarrollo, definiéndose acorde al Artículo 13.003 (X) de la Ley de Municipios Autónomos y facultando al Alcalde de Aguas Buenas a tomar las medidas necesarias y destinar los fondos, personal y equipo municipal pertinentes para cumplir con esta Ordenanza.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Denominar el área de la Calle Rafael Lasas final como "Proyecto de Desarrollo" según definidos en los anteriores Por Cuantos.
- SECCION 2da : Autorizar al Alcalde de Aguas Buenas a utilizar los fondos, equipos y personal municipal necesarios para cumplir con los objetivos que se establecen en esta Ordenanza.
- SECCION 3ra : Se obtendrá autorización por escrito de cualquier dueño de propiedad privada que vaya a recibir cualquier servicio o mejora por motivos de esta Ordenanza.
- SECCION 4ta : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas y firmada por el Alcalde.
- SECCION 5ta : Copia de esta Ordenanza será enviada a los residentes o propietarios de la Calle Rafael Lasas final.

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

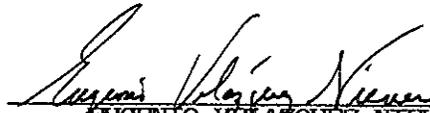
Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 • Tel. 732-0610

Ordenanza Núm. 6

Serie: 1995-96

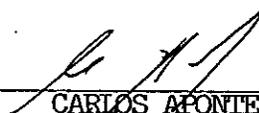
Página 2

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 22 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995 Y FIRMADA POR MI A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1995.


CARLOS AFONTE SILVA
ALCALDE